



**CENTRO EDUCATIVO  
SAN FRANCISCO JAVIER A-136  
Arzobispado de Buenos Aires**

**J. L. Borges 1883 (1414) CABA  
TE. 4831-0233/4041**

*" Unidos en la fe, educamos para un mundo nuevo "*

**CONDICIONES GENERALES DE ARANCELAMIENTO – AÑO 2025**  
**NIVEL MEDIO - SECUNDARIO (2º “A”)**

En cumplimiento del decreto 2417/94, y a los efectos de dar a cada uno de Uds. la necesaria y fehaciente información, les hacemos conocer, a fin de suscribir, las cláusulas y condiciones generales de arancelamiento para el año 2025.

**1. CONDICIONES GENERALES**

Los padres aceptan y adhieren al Ideario, Lineamientos Institucionales, Reglamento Institucional y actividades incluidas en la propuesta educativa; comprometen su entera colaboración, respetando y haciendo respetar esas reglamentaciones -que dicen conocer y aceptar en su totalidad-. En lo que hace a la buena convivencia, en especial la asistencia a reuniones informativas y de consulta, encuentros formativos, catequesis y actividades de pastoral, cumplimiento del uniforme y presentación personal adecuada a las pautas e ideario del colegio, horario y contra turnos exigidos dentro de los criterios funcionales y pedagógicos que así lo indicaren.

El Instituto evaluará periódicamente las necesidades de los alumnos, pudiendo significar ello cambio de estrategias y de enfoques psicopedagógicos, como así también solicitar la realización de estudios y seguimientos profesionales, cuando existan aspectos cognitivos, conductuales y/o de intereses con relación a sus compañeros y esto desfavorezca su escolarización e integración tanto social como escolar debiendo la familia mostrar en todo momento su compromiso con el proyecto educativo.

El colegio se reserva el derecho de admisión y permanencia según la normativa vigente.

La presente comunicación podrá verse afectada por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder el colegio adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se establezcan.

**2. MATRÍCULA- RESERVA DE VACANTE**

La reserva de vacante se efectiviza con el pago de la matrícula en tiempo y forma. La reserva de vacante no es matriculación. Esta se efectivizará el 30 de diciembre de 2023, si el alumno alcanza los objetivos de carácter pedagógico, y disciplinarios propuestos por el Colegio. No se matricularán alumnos cuyo pago de cuotas, acuerdos de pago y/o recargos por mora no estén al día. La ausencia de reserva de vacante supone que su hijo/a no continuará en el Colegio y podremos dar lugar a otros postulantes.

En caso de permanencia (repetencia) de algún alumno/a, la matriculación de dicho estudiante en la Institución para el ciclo lectivo siguiente no se da de modo automático, supeditada a la existencia de vacantes y una evaluación integral de la trayectoria educativa del estudiante.

Una vez matriculado, el Instituto prestará el servicio educativo que consiste en: a) La enseñanza programática, correspondiente al nivel, modalidad y año en el que se está matriculando. b) Educación extraprogramática.

**3. DEVOLUCIÓN DE LA RESERVA DE VACANTE SI SE DESISTE DE LA INSCRIPCIÓN**

El Colegio devolverá los derechos de reserva en los siguientes casos:

- a) Si la familia solicita la cancelación de la inscripción antes del 30 de diciembre de 2024.
- b) Si el colegio no llevara adelante la matriculación por las razones expuestas en el apartado 2 (dos) del presente.

**4. CUOTAS**

El costo del servicio de enseñanza anual, e indivisible será de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.454.800,00). El mismo se divide en DIEZ (10) cuotas mensuales e iguales pagaderas de Marzo a Diciembre, correspondientes al período Febrero/Diciembre. Los importes arancelarios contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del Proceso de continuidad pedagógica y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales. Además, por disposición del Arzobispado de Buenos Aires, se añade la

Resolución Conjunta 3/2018 por cuenta y orden de la Iglesia Católica, que es un **concepto obligatorio** para el sostenimiento de la obra evangelizadora de la Iglesia Católica, para poder seguir estando presente de múltiples y diversas maneras en nuestra vida, nuestra cultura y nuestra sociedad.

## 5. DETALLE DE LOS ARANCELES

### SECUNDARIO 2 A

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Cuota Programática        | 47.262,80 |
| Cuota Extraprogramática   | 47.262,80 |
| TALLER EXP ORAL Y ESCRITA | 2         |
| PASTORAL                  | 1         |
| METOD ESTUDIO             | 2         |
| Seguro                    | 2.385,00  |
| Unión de Padres           | 1.430,00  |
| Otros                     | -4,16     |
| Valor total de la cuota   | 98.336,44 |

A su vez se cobrará en concepto de Cuota de Equipamiento y Mantenimiento del servicio educativo (cfr. Art.9 Dec. 2542/91) PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56/100 (\$9.452,56), un valor de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$1.891,00) por Resolución Conjunta 3/2018; un valor por Transporte por PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$13.800,00); un valor por Extensión Horaria por PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$13.800,00) y un valor por Cuota Pastoral por PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$8.200,00). De esta manera, **el valor total mensual a pagar es de \$145.480,00.**

## 6. VENCIMIENTO DE CUOTAS

El Vencimiento de las cuotas, que se abonarán por adelantado, operará el día 10 del mes respectivo, aplicándose, a partir de ese día gastos administrativos de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales.

## 7. CUOTA “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO”

Se adicionará en este concepto la suma anual de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 (\$94.525,60). Se abonará en 10 cuotas la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56/100 (\$9.452,56) en concepto de mantenimiento y equipamiento del servicio educativo. (cfr. el Art. 9 Dec. 2542/91)

## 8. REAJUSTES

La composición de la cuota que regirá a partir del inicio del próximo ciclo lectivo será la que determinen las normas vigentes al momento de su vencimiento. Los importes a pagar no serán inferiores a los informados por todo concepto en las presentes condiciones de arancelamiento, que podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia aumentos y/o cambios en la composición de los salarios del personal docente en fecha posterior a la emisión de estas Condiciones generales de arancelamiento, según la autorización del organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

De igual modo podrán trasladarse a los aranceles otros mayores costos y/o impuestos que graven directa o indirectamente el arancel en la medida que las normas aplicables vigentes y las autoridades pertinentes lo permitan. De corresponder, se cobrarán importes derivados de la entrega del cuaderno de comunicaciones, boletín o la prestación de servicios como excursiones, convivencias pastorales, o talleres/actividades optativas. Un importe a determinar será cobrado en concepto de vianda optativo para poder tener derecho al acceso al comedor durante el horario del almuerzo. También se cobrará el servicio optativo de Pre-hora.

## 9. MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS

La mora en el pago de aranceles correspondientes a tres meses consecutivos será razón suficiente para no prestar servicio de enseñanza al alumno y poner en conocimiento de la autoridad de aplicación conforme lo prevé la Ley 400 del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. El atraso en el pago de las cuotas durante tres meses consecutivos, facultará al Colegio a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro mediante la vía ejecutiva que se pacta en el presente convenio.

## 10. MODALIDAD DE PAGO

Los importes serán cobrados por vía bancaria, por lo que se deberá informar una CBU a efectos de poder hacer el débito bancario correspondiente o a través de transferencia bancaria a la cuenta de la institución, siendo estos los únicos canales válidos de pago.

**11. OBLIGADOS AL PAGO**

El Instituto podrá reclamar el pago de las cuotas del servicio educativo en forma indistinta a cualquiera de los progenitores y/o responsables de los menores, resultando ajeno a la institución los acuerdos de partes que pretendieran hacerse valer con respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido.

**12. AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN**

Por medio de la presente autorizo al Instituto a fin de que incluya en su Página Web, redes sociales, y similares, las imágenes, fotografías y/o filmaciones individuales y/o grupales que se realicen, de actividades inherentes al quehacer educativo en las cuales participe, mi hijo y/o representado.

La aparición en imágenes y/o filmaciones tendrá exclusivamente una finalidad pedagógica y académica en la que de ninguna manera se afectará la privacidad y/o integridad de los alumnos y/o sus familias.

Así también presto conformidad, si la normativa vigente establece que el servicio educativo se desarrolle en todo o parte mediante la modalidad no presencial que mi hijo mantenga su escolarización a través de la plataforma que la institución determine y la utilización de herramientas y recursos tecnológicos como Zoom, Meet, etc y otras plataformas todas debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación.

**13. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

a) Modalidades para el dictado de clases y otras actividades. El servicio de enseñanza podrá ser brindado en forma presencial y/o no presencial. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2025, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La Escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

b) Obligaciones de los progenitores: Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por la Escuela en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.

**14. TRANSPORTE ESCOLAR**

La contratación de transporte escolar es por cuenta y responsabilidad de los señores padres y ajena al Instituto, salvo para realizar los viajes al campo de deportes a fin de realizar la actividad física.



Pbro. Ezequiel A. Castañer  
Representante Legal

Correo electrónico que declaro que es de mi propiedad y uso: .....  
 Domicilio real que declaro: Calle.....Número.....Piso.....  
 Localidad.....Código Postal.....  
 Me comprometo a notificar al colegio en caso de cambiar el domicilio como la casilla de correo.  
 Números de teléfono de contacto (al menos dos):1) .....  
 2) .....

En mi carácter de PADRE/MADRE/TUTOR de: .....

Curso: ..... Turno: .....

Firmo en conformidad las presentes cláusulas y condiciones generales de arancelamiento para el Año 2025.

.....  
Aclaración

.....  
Firma y N° de Documento

**COPIA FIRMADA PARA EL COLEGIO**

**CENTRO EDUCATIVO  
SAN FRANCISCO JAVIER A-136  
Arzobispado de Buenos Aires**

**J. L. Borges 1883 (1414) CABA  
TE. 4831-0233/4041**

*" Unidos en la fe, educamos para un mundo nuevo "*

**CONDICIONES GENERALES DE ARANCELAMIENTO – AÑO 2025**  
**NIVEL MEDIO - SECUNDARIO (2º “A”)**

En cumplimiento del decreto 2417/94, y a los efectos de dar a cada uno de Uds. la necesaria y fehaciente información, les hacemos conocer, a fin de suscribir, las cláusulas y condiciones generales de arancelamiento para el año 2025.

**1. CONDICIONES GENERALES**

Los padres aceptan y adhieren al Ideario, Lineamientos Institucionales, Reglamento Institucional y actividades incluidas en la propuesta educativa; comprometen su entera colaboración, respetando y haciendo respetar esas reglamentaciones -que dicen conocer y aceptar en su totalidad-. En lo que hace a la buena convivencia, en especial la asistencia a reuniones informativas y de consulta, encuentros formativos, catequesis y actividades de pastoral, cumplimiento del uniforme y presentación personal adecuada a las pautas e ideario del colegio, horario y contra turnos exigidos dentro de los criterios funcionales y pedagógicos que así lo indicaren.

El Instituto evaluará periódicamente las necesidades de los alumnos, pudiendo significar ello cambio de estrategias y de enfoques psicopedagógicos, como así también solicitar la realización de estudios y seguimientos profesionales, cuando existan aspectos cognitivos, conductuales y/o de intereses con relación a sus compañeros y esto desfavorezca su escolarización e integración tanto social como escolar debiendo la familia mostrar en todo momento su compromiso con el proyecto educativo.

El colegio se reserva el derecho de admisión y permanencia según la normativa vigente.

La presente comunicación podrá verse afectada por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder el colegio adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se establezcan.

**2. MATRÍCULA- RERSERVA DE VACANTE**

La reserva de vacante se efectiviza con el pago de la matrícula en tiempo y forma. La reserva de vacante no es matriculación. Esta se efectivizará el 30 de diciembre de 2023, si el alumno alcanza los objetivos de carácter pedagógico, y disciplinarios propuestos por el Colegio. No se matricularán alumnos cuyo pago de cuotas, acuerdos de pago y/o recargos por mora no estén al día. La ausencia de reserva de vacante supone que su hijo/a no continuará en el Colegio y podremos dar lugar a otros postulantes.

En caso de permanencia (repetencia) de algún alumno/a, la matriculación de dicho estudiante en la Institución para el ciclo lectivo siguiente no se da de modo automático, supeditada a la existencia de vacantes y una evaluación integral de la trayectoria educativa del estudiante.

Una vez matriculado, el Instituto prestará el servicio educativo que consiste en: a) La enseñanza programática, correspondiente al nivel, modalidad y año en el que se está matriculando. b) Educación extraprogramática.

**3. DEVOLUCIÓN DE LA RESERVA DE VACANTE SI SE DESISTE DE LA INSCRIPCIÓN**

El Colegio devolverá los derechos de reserva en los siguientes casos:

- a) Si la familia solicita la cancelación de la inscripción antes del 30 de diciembre de 2024.
- b) Si el colegio no llevara adelante la matriculación por las razones expuestas en el apartado 2 (dos) del presente.

**4. CUOTAS**

El costo del servicio de enseñanza anual, e indivisible será de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.454.800,00). El mismo se divide en DIEZ (10) cuotas mensuales e iguales pagaderas de Marzo a Diciembre, correspondientes al período Febrero/Diciembre. Los importes arancelarios contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del Proceso de continuidad pedagógica y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea

por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales. Además, por disposición del Arzobispado de Buenos Aires, se añade la Resolución Conjunta 3/2018 por cuenta y orden de la Iglesia Católica, que es un **concepto obligatorio** para el sostenimiento de la obra evangelizadora de la Iglesia Católica, para poder seguir estando presente de múltiples y diversas maneras en nuestra vida, nuestra cultura y nuestra sociedad.

## 5. DETALLE DE LOS ARANCELES

### SECUNDARIO 2 A

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Cuota Programática          | 47.262,80 |
| Cuota Extraprogramática     | 47.262,80 |
| TALLER EXP ORAL Y ESCRITA 2 |           |
| PASTORAL 1                  |           |
| METOD ESTUDIO 2             |           |
| Seguro                      | 2.385,00  |
| Unión de Padres             | 1.430,00  |
| Otros                       | -4,16     |
| Valor total de la cuota     | 98.336,44 |

A su vez se cobrará en concepto de Cuota de Equipamiento y Mantenimiento del servicio educativo (cfr. Art.9 Dec. 2542/91) PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56/100 (\$9.452,56), un valor de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$1.891,00) por Resolución Conjunta 3/2018; un valor por Transporte por PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$13.800,00); un valor por Extensión Horaria por PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$13.800,00) y un valor por Cuota Pastoral por PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$8.200,00). De esta manera, **el valor total mensual a pagar es de \$145.480,00.**

## 6. VENCIMIENTO DE CUOTAS

El Vencimiento de las cuotas, que se abonarán por adelantado, operará el día 10 del mes respectivo, aplicándose, a partir de ese día gastos administrativos de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales.

## 7. CUOTA “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO”

Se adicionará en este concepto la suma anual de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 (\$94.525,60). Se abonará en 10 cuotas la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56/100 (\$9.452,56) en concepto de mantenimiento y equipamiento del servicio educativo. (cfr. el Art. 9 Dec. 2542/91)

## 8. REAJUSTES

La composición de la cuota que regirá a partir del inicio del próximo ciclo lectivo será la que determinen las normas vigentes al momento de su vencimiento. Los importes a pagar no serán inferiores a los informados por todo concepto en las presentes condiciones de arancelamiento, que podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia aumentos y/o cambios en la composición de los salarios del personal docente en fecha posterior a la emisión de estas Condiciones generales de arancelamiento, según la autorización del organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

De igual modo podrán trasladarse a los aranceles otros mayores costos y/o impuestos que graven directa o indirectamente el arancel en la medida que las normas aplicables vigentes y las autoridades pertinentes lo permitan. De corresponder, se cobrarán importes derivados de la entrega del cuaderno de comunicaciones, boletín o la prestación de servicios como excursiones, convivencias pastorales, o talleres/actividades optativas. Un importe a determinar será cobrado en concepto de vianda optativo para poder tener derecho al acceso al comedor durante el horario del almuerzo. También se cobrará el servicio optativo de Pre-hora.

## 9. MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS

La mora en el pago de aranceles correspondientes a tres meses consecutivos será razón suficiente para no prestar servicio de enseñanza al alumno y poner en conocimiento de la autoridad de aplicación conforme lo prevé la Ley 400 del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. El atraso en el pago de las cuotas durante tres meses consecutivos, facultará al Colegio a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro mediante la vía ejecutiva que se pacta en el presente convenio.

## 10. MODALIDAD DE PAGO

Los importes serán cobrados por vía bancaria, por lo que se deberá informar una CBU a efectos de poder hacer el débito bancario correspondiente o a través de transferencia bancaria a la cuenta de la institución, siendo estos los únicos canales válidos de pago.

### **11. OBLIGADOS AL PAGO**

El Instituto podrá reclamar el pago de las cuotas del servicio educativo en forma indistinta a cualquiera de los progenitores y/o responsables de los menores, resultando ajeno a la institución los acuerdos de partes que pretendieran hacerse valer con respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido.

### **12. AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN**

Por medio de la presente autorizo al Instituto a fin de que incluya en su Página Web, redes sociales, y similares, las imágenes, fotografías y/o filmaciones individuales y/o grupales que se realicen, de actividades inherentes al quehacer educativo en las cuales participe, mi hijo y/o representado.

La aparición en imágenes y/o filmaciones tendrá exclusivamente una finalidad pedagógica y académica en la que de ninguna manera se afectará la privacidad y/o integridad de los alumnos y/o sus familias.

Así también presto conformidad, si la normativa vigente establece que el servicio educativo se desarrolle en todo o parte mediante la modalidad no presencial que mi hijo mantenga su escolarización a través de la plataforma que la institución determine y la utilización de herramientas y recursos tecnológicos como Zoom, Meet, etc y otras plataformas todas debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación.

### **13. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

a) Modalidades para el dictado de clases y otras actividades. El servicio de enseñanza podrá ser brindado en forma presencial y/o no presencial. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2025, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La Escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

b) Obligaciones de los progenitores: Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por la Escuela en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.

### **13. TRANSPORTE ESCOLAR**

La contratación de transporte escolar es por cuenta y responsabilidad de los señores padres y ajena al Instituto, salvo para realizar los viajes al campo de deportes a fin de realizar la actividad física.



Pbro. Ezequiel A. Castañer  
Representante Legal

**COPIA PARA LA FAMILIA**